

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, el presente proceso para proveer. Dejando constancia que se trató de establecer comunicación a los números de teléfono que figuran en internet respecto del Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Córdoba así como los que figuran en la página oficial de la alcaldía de dicho municipio, sin embargo, fue imposible establecer comunicación, ya que ninguno de los abonados telefónicos funciona.

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La secretaria

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1979

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad de establecer contacto con el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Córdoba, a fin de llevar a cabo la verificación de la identidad de la madre del menor, se dispone que dicha actuación sea llevada a cabo con la asistencia del Defensor de Familia o en su defecto, a través de la misma citada vía telefónica.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión a LIZA ANYELITH RIVEROS QUINTERO, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 147 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

San José de Cúcuta 11 OCT 2019

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho, el presente proceso para proveer. Se deja constancia que en razón a la visita social realizada por la asistente social de esta Despacho, informó como numero de contacto de la señora KAREN ESTEFANNY MENDEZ CASTELLANOS, prima del menor JAMPOL EXTYGUAR CARDENAS RIVEROS, el número telefónico 3136068645, teniendo que a la fecha, este es el único número de contacto que se conoce respecto a la familia materna del menor. Así mismo, se informa que sólo hasta horas de la tarde se pudo establecer comunicación con el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Córdoba, quienes manifestaron disponibilidad para apoyar al Despacho en la verificación de la identidad de la señora LIZA ANYELITH RIVEROS QUINTERO.

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La secretaria,


JENIFER ZULIMA RAMIREZ BITAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 1982

Cúcuta, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la facultad prevista en el inciso segundo, artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018 se decretan las siguientes pruebas de oficio:

a) Entrevista del niño JAMPOL EXTYGUAR CARDENAS RIVEROS, la cual se adelantará en presencia de la Defensora y/o Procuradora adscrita a este Despacho, el día **DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a partir de las **TRES Y VEINTE DE LA TARDE (3:20 P.M.)**. Requierase a la madre sustituta del menor y a la Defensora de Familia a cargo del caso, para que en la fecha y hora señalada, trasladen al niño a este recinto judicial.

Para la materialización de la presente diligencia, por secretaría, procédase de manera inmediata a poner en conocimiento de las funcionarias mencionadas, de manera personal lo aquí dispuesto.

b) Declaración de **TERESA CASTELLANOS RIVEROS** y **AMPARO RIVEROS**, diligencia que será llevada a cabo el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, comuníquese la presente disposición a las citadas a través KAREN ESTEFANNY MENDEZ CASTELLANOS, poniéndole de presente las consecuencias del desacato a una orden judicial.

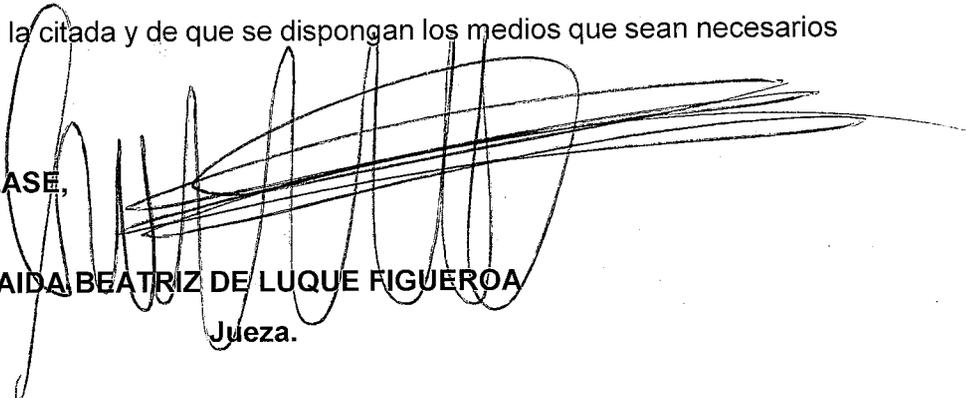
c) **REQUERIR** al rector o rectora de la sede GILMA CASADO del COLEGIO JOSE EUSTORGIO COLMENARES, para que en el término de **UN (1) DÍA**, informe, respecto del niño JEAMPOL ESTYGUAR CARDENAS RIVEROS, lo siguiente:

- i. Fecha y nivel académico al que ingresó en dicho plantel educativo.
- ii. Avance académico en el tiempo en el que ha estado en la institución.

d) Por último y teniendo en cuenta la constancia secretarial antecedente, el Despacho insiste en la prueba decretada en el literal a, numeral i, del auto adiado el 8 de octubre de los corrientes, para el efecto se fija el día **DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Por secretaría, notificar esta decisión por el medio más expedito a la madre del menor y al Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, Córdoba y coordinar con estos lo necesario a fin de verificar la identidad de la citada y de que se dispongan los medios que sean necesarios llevar a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO No. 147 que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. de esta fecha.

San José de Cúcuta 11 OCT 2019

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria 